

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CON-ERTAD

PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA

DECRETO

Examinados los Decretos-leyes publicados por el Directorio Militar, que se refieren especialmente a servicios interministeriales, medidas de carácter político general o asuntos privativos de esta Presidencia, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se consideran derogados el Decreto-ley de 21 de Septiembre de 1923, sobre suspensión del Jurado; el de 17 de Septiembre de 1923, sobre constitución del Somatén, y el de 24 de Octubre de 1924, sobre organización del Consejo de Estado.

Artículo 2.º Se declaran anulados el Real decreto de 15 de Septiembre de 1925, confiriendo facultades extraordinarias y legislativas al General Jefe del Directorio Militar; el de 13 de Abril de 1924, sobre penalidad y Jurisdicción, y el de 14 de Octubre de 1924, también de carácter penal.

Artículo 3.º Se estiman subsistentes, salvo derogación o reforma posterior, los Reales decretos de 1.º de Diciembre de 1923 y el de 1.º de Febrero de 1924, sobre roturaciones arbitrarias; el de 16 de Abril de 1924, sobre colocación de los ex Gobernadores civiles en los escalafones, y el de 6 de Septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos, con la salvedad de que el Ministerio de la Gobernación propondrá las modificaciones que estime necesarias para coordinar tal legislación con la autonomía reconocida a las Corporaciones locales y provinciales por sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 4.º Sin perjuicio de nuevas modificaciones o derogaciones, se considerarán comprendidas en el apartado c), artículo 1.º del Decreto de esta Presidencia de 15 de Abril último, las demás disposiciones del Directorio Militar que le afecten y no estuvieran comprendidas de modo expreso en los tres que preceden a éste.

Dado en Madrid, a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,
NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 31 de Marzo de 1931.

Presidencia del Excmo. Sr. D. José de Argüelles y Argüelles

Abierta la sesión, a las once, bajo la presidencia del Sr. de Argüelles y Argüelles, Presidente, y con asistencia de los Sres. Perez Alonso, Vicepresidente y de los Diputados Sres. Abego, Botas, Méndez-Trélles, García Braga y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Pravia en el camino vecinal de Pravia a Villafra, importante 14.101,13 pesetas; y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 1.254,72 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente.

Vista la certificación que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de las ejecutadas por el Ayuntamiento de Cabrales, en el camino vecinal «Aranzas a Arenas de Cabrales», importante 10.232,50 pesetas, y la de gastos de inspección y vigilancia que asciende a 403,54 pesetas; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se abonen las expresadas cantidades al referido Ayuntamiento y Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, respectivamente, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta de gastos ocasionados con el estudio de los tramos de acceso al puente de Las Caldas, en la prolongación del camino vecinal de «Solo de Ribera a Palomar», importante 333,19 pesetas, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Se acordó aprobar la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los peones extraordinarios ocupados en las carreteras de «Vegadeo a Boal», «Tapia a la Roda», «Me-

redo a Samagán», «Franca a Los Cándanos» y «San Juan de Beleño a la de Sahagún a las Arriondas», importante 821,25 pesetas; y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para estas atenciones figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial vigente.

Vista la relación de jornales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los peones ocupados en la carretera de «Valdesoto a Bimenes», importante pesetas 721,12; se acordó aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación de carreteras figura en las Resultas del presupuesto provincial vigente.

Se acordó aprobar la relación de jornales y materiales que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, invertidos en la segunda quincena del mes de febrero último, en las obras de construcción del camino vecinal de Arriondas a Fuentes por Bode, importante 1.155,02 pesetas y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó aprobar la cuenta de gastos originados durante el mes de febrero último, con el servicio de automóviles y maquinaria de la Sección de Vías y Obras provinciales, importante 3.198,35 pesetas y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expidan a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, dos libramientos: uno por 1.372 pesetas con cargo a la partida de 7.000 a que se refiere el párrafo 7.º del Capítulo XI, artículo 1.º del presupuesto provincial, y otro por 1.826,35 pesetas a la partida de 50.000, consignadas en el párrafo 6.º del mismo artículo y Capítulo.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos originados durante el mes de febrero último, con las obras ejecutadas en el Almacén-Garaje de aquella Sección, importante 935 pesetas, se acordó aprobarla y que se expida el oportuno libramiento a favor del Pa-

gado de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida de 4.000 pesetas consignada en el párrafo 9.º del Capítulo XI, artículo 1.º del vigente presupuesto provincial.

Se acordó aprobar la cuenta de gastos que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, originados durante el mes de febrero último, en el servicio de maquinaria entretenido en la conservación de los caminos vecinales, que asciende a 2.219,20 pesetas, y pasarla a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Vistas las relaciones extractadas que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los recorridos efectuados por los vigilantes de la Sección, en cumplimiento de los servicios que se les encomendó durante los meses de octubre noviembre y diciembre últimos, y las cuentas de lo que les corresponde percibir, como indemnización, que asciende a 1.900,26 pesetas, se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, para que haga efectivas las cantidades que correspondan a cada uno de los vigilantes, con cargo a la partida que para gastos de movimiento de los mismos figura en las Resultas del presupuesto provincial.

Accediendo a lo interesado por D. José Sánchez Murélagu, contratista de las obras del puente de la Oscura, y D. Bernardo Alonso, de las del camino vecinal de Moreda a Santibáñez, se acordó devolverles la fianza que tienen constituida para responder de la ejecución de las mismas, ya que han sido recibidas definitivamente y contra ellas no se ha presentado protesta ni reclamación alguna.

Vista una instancia de los vecinos del barrio de Castiello, de la parroquia de Torazo, concejo de Cabranes, solicitando el estudio y construcción del camino vecinal de La Portal, en la carretera de Infesto a Lastres a la de Infesto a Villaviciosa a Castiello, se acordó acceder a lo interesado y autorizar a la Sección de Vías y Obras

provinciales para el estudio y redacción del expresado proyecto.

A instancia del Ayuntamiento de Luarca, se acordó proceder al estudio del camino vecinal de la carretera de Villalba a Oviedo a Ayones, Alienes, Villar y Castro y autorizar al Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que estudie el referido camino.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y accediendo a lo interesado por el Ayuntamiento de Siero, se acordó autorizar a aquella Sección para que proceda al estudio del camino vecinal de La Moñeca a la carretera de Langreo a Gijón, pasando por Caballeros.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó dejar en suspenso el estudio de los caminos vecinales de Riovena, en la carretera de Grandas de Salime a Cangas del Narcea a Abaniella, pasando por Celón, Presnes, Pomar, Santa Eulalia y Villaverde; Puente de Linares a Iboyo; San Martín de Valledor a Villalain, pasando por San Salvador y Fonteta, y del Couso, en la carretera de Grandas de Salime a Cangas del Narcea, a San Emiliano, pasando por Coronadoño y Buslavin, que solicita el Ayuntamiento de Allande, en tanto no se dé comienzo por éste a las obras del de la carretera de Grandas de Salime a Cangas del Narcea a Herías, pasando por Santiellos y Santa Colma.

Se acordó pasar a la Ponencia de Fomento el proyecto del camino vecinal de Aces por la Mortera a Prahúa, perteneciente al concejo de Candamo, y una instancia de los vecinos de Vallobal, Moño, Sieres y otros, interesando se acuerde la tramitación del expediente y, en su día, la construcción del camino vecinal de San Miguel, pasando por Valles y Cayón, a empalmar con el de Pintueles a Vallobal.

Vista una instancia de los vecinos de San Martín de Podes (Gozón), solicitando acogerse al Real decreto de 16 de Octubre de 1929, para habilitar un camino de San Martín por la Granda a La Aguileira, y el informe del Ingeniero Encargado, manifestando que no estando justificado que el camino sirva a setenta y cinco habitantes conforme prescribe el artículo 1.º del Reglamento de Vías y Obras provinciales, debe ser desestimada; se acordó de conformidad con lo propuesto por el referido Ingeniero.

Visto el proyecto que remite a informe el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, presentado por la Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica para el suministro de fluido a Pinzales; se acordó informar en el sentido de que el referido proyecto no afecta a los intereses provinciales.

Se acordó aprobar el presupuesto de gastos que ocasionará el estudio del Puente sobre el río Navia, en el camino vecinal de San Luis a Castrillón, que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, e importa 784 pesetas, y pa-

sarlo a la Ordenación de Pagos para que por su importe se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario de caminos vecinales.

Se acordó aprobar la liquidación que remite el Alcalde de Colunga, de la recaudación del Impuesto de Cédulas personales, en su período voluntario, correspondiente al ejercicio de 1930, e interesar del Ayuntamiento de Colunga el ingreso en la Caja provincial de la cantidad de 4.211,57 pesetas que aparecen a favor de esta Diputación.

Vistas las liquidaciones que remiten los Alcaldes de Navia, Soto del Barco y Cabranes, de la recaudación del Impuesto de Cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1930, en su período voluntario; se acordó aprobarlas y declarar incurso en la penalidad que determina la vigente Instrucción a los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos.

A petición de la Alcaldía de Lena, se acordó prorrogar el período voluntario de recaudación del Impuesto de Cédulas personales, correspondiente al ejercicio de 1930, en aquel Ayuntamiento, hasta el día quince de Abril próximo.

De conformidad con el dictamen del Negociado, se acordó estimar la reclamación interpuesta por don Canuto Hevia Alvarez, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Pola de Lena, contra la clasificación de su cédula personal, correspondiente al ejercicio de 1930.

A propuesta del Negociado, se acordó acreditar a los Inspectores del Impuesto de cédulas personales, Sres. Berenguer Figueroa y Velasco Alvarez, las cantidades que les correspondan en concepto de dietas a razón de 15 pesetas diarias, y que se abonen con cargo a la consignación de 37.000 pesetas figuradas para estas atenciones en el vigente presupuesto.

Vistas las comunicaciones del Presidente de la Excmo. Diputación provincial de Cádiz, del Director del Manicomio de Valladolid y del Sr. Gobernador civil de la provincia, de las que resulta que el demente Félix Fernandez Artameindi, natural de esta provincia, estuvo recluido en el Manicomio de Valladolid desde 1914 a 1920, fecha en que se fugó, y que se halla nuevamente recluido en el mismo Establecimiento, al que fué trasladado desde Fernando Poo por conducto de la Dirección general de Marruecos y Colonias; se acordó, sean de cargo de fondos provinciales el importe de sus estancias, y que se comunique así a la Dirección del Manicomio de Valladolid.

Visto el expediente que remite el Alcalde de Pravia, de ingreso en el Manicomio provincial del presunto demente Angel Menendez Alvarez, vecino de Los Cabos; se acordó, admitirle en dicho Establecimiento en período de observación, siendo el importe de las estancias que cause de cuenta de fondos provinciales, por tener acreditada su pobreza.

Visto el oficio del Sr. Goberna-

dor civil de la provincia y las certificaciones que le acompañan, de las que resulta que el procesado demente Esteban Fernandez Gonzalez, cabo del Tereio, es natural de esta provincia, por lo que el General, segundo Jefe de las fuerzas Militares de Marruecos, interesa se designe por esta Diputación el Manicomio donde haya de ser internado; se acordó, que sea recluido en el de Valladolid, del que no podrá salir sin orden de dicha autoridad militar, y siendo de cuenta de fondos provinciales el importe de las estancias que devengue en tanto no se acredite por la familia de dicho demente su pobreza.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del señor Diputado Visitador de la Residencia provincial de Niños, en expediente que remite la Alcaldía de Gijón; se acordó admitir en aquél Asilo al niño Eugenio Obaya Muñoz, previo reconocimiento de la madre, a fin de comprobar que se halla imposibilitada para el trabajo.

De conformidad con el dictamen del Negociado e informe del señor Diputado Visitador de la Casa de Caridad de San Lázaro; se acordó, admitir en la misma a Francisco Tejón Fernandez, vecino de Tola del Pino, en Aller, y a Carlos Scheredere Charlier, vecino de Gijón.

Se acordó aprobar el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de los establos de la Cadellada, que remite el Arquitecto provincial, y que se devuelva al contratista D. Venancio Prado la fianza que al efecto tiene constituida.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, manifestando que D. H. G. Castañón, contratista del suministro de harina, con destino a los Establecimientos de la Beneficencia provincial, durante el año de 1930, cumplió su compromiso sin que le alcance responsabilidad alguna; se acordó, devolverle la fianza que tenía constituida, previo el pago de los derechos de cancelación de la misma, importe de anuncios y cuantos legalmente deban pesar sobre dicha fianza.

A petición del Arquitecto provincial; se acordó, expedir a su favor un libramiento a justificar por 4.000 pesetas, con cargo a la consignación figurada en el Capítulo X, artículo 1.º del presupuesto de la Residencia provincial de Niños, para continuar las obras de conservación y reparación de la misma, debiendo rendir en su día la correspondiente cuenta justificada de su inversión.

Vista una comunicación del Director de la Residencia provincial de Niños, solicitando se le autorice para adquirir por administración y con destino a varias asiladas, zapatos por coste aproximado de setecientas pesetas, se acordó acceder a lo que interesa, debiendo realizarse la compra con intervención del Sr. Diputado Visitador del Establecimiento, rendirse en su día la oportuna cuenta justificada y cumplirse el acuerdo de esta Comisión de primero de Mayo de 1928.

Se acordó desestimar la instan-

cia de D. José Fernandez Suarez, vecino de Labayos, en el concejo de Aller, solicitando se le conceda ayuda económica para reedificar su casa hoy en ruinas, por consecuencia del corrimiento de tierras que a causa de las lluvias tuvo lugar en dicho punto, por no existir en el presupuesto consignación para estas casas.

Visto el expediente que remite la Alcaldía de Colunga de ingreso en el Manicomio provincial, del presunto demente Ernesto Lueje Ruidiaz, se acordó admitirle en dicho Establecimiento y en período de observación y que el pago de las estancias que cause sean de cuenta de fondos provinciales.

Dada cuenta de una comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando la necesidad de adquirir seiscientos kilogramos de algodón hidrófilo y veinte mil metros de gasa hidrófila y no acompañándose a la citada comunicación los antecedentes de donde se deduzcan las ventajas de adquirir los mencionados efectos de las Casas que propone, se acordó reclamar de aquel funcionario los referidos datos.

Vistas las cuentas que remite el Capellán-Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración, durante el mes de Noviembre último, importantes en junto ocho mil sesenta y dos pesetas cuarenta y dos céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la correspondiente consignación del Presupuesto.

Igualmente se acordó aprobar la cuenta que el mismo Capellán Administrador de la Casa de Caridad de San Lázaro, remite de los gastos hechos por administración en el mes de Noviembre último, que asciende a 800,37 pesetas y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, expidiéndose al efecto los correspondientes libramientos.

Vistas las cuentas que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de los suministros hechos por subasta, concurso y administración, en el mes de Noviembre último, importantes en junto treinta y ocho mil trescientas veintiocho pesetas treinta y nueve céntimos; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y pasarlas a la Ordenación de pagos para que se expidan los correspondientes libramientos a fin de satisfacer a los interesados el importe de sus facturas.

Vista la cuenta que remite el referido Director de la Residencia de Niños, de los gastos hechos por administración en el mes de Noviembre último, que importan en junto seis mil setecientas cincuenta y dos pesetas setenta y tres céntimos; se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se expida el oportuno libramiento a favor del Administrador de aquel Asilo, a fin de que satisfaga a los interesados el importe de sus facturas.

(Concluirá)

ARSENAL DEL FERROL

Ramo de Ingenieros

ANUNCIO

Dispuesto por orden del Gobierno provisional de la República de 30 de abril último (D. O. número 100) se deje sin efecto el concurso celebrado en este Ramo para la provisión de una plaza de operario de tercera clase del Taller de Maquinaria, invalidándose en su consecuencia la propuesta formulada a favor de un aprendiz, y se anuncie nuevo concurso para cubrir la mencionada plaza; por el presente se saca a concurso la referida vacante entre individuos de industrias similares a aquella y los aprendices que reúnan las condiciones para optar a plazas de tercera clase que exige la Real Orden de 17 de octubre de 1930 (D. O. núm. 239), según dispone el punto 2.º de la mencionada Orden de 30 de abril último.

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de 20 años y menor de 35, en la fecha en que este anuncio sea publicado en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y solicitarlo en instancia escrita de puño y letra del interesado dirigida al Excmo. Sr. Comandante General de este Arsenal, acompañada de los siguientes documentos:

Certificado del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

Cédula personal.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde respectivo.

Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delitos.

Documentos que acrediten su situación militar.

Certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del Taller o Fábrica en que hubiese prestado sus servicios.

Todos estos documentos, debidamente legalizados, se procede, con arreglo a las leyes vigentes.

Los individuos que procedan de Establecimientos o Industria Militar o pertenezcan al Ejército deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo de admisión de instancias expirará a los treinta días de la publicación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina.»

Los ejercicios de examen, previo el reconocimiento facultativo, versarán: Conocimiento de las cuatro reglas de la Aritmética, sistema métrico decimal y uso de las herramientas de su oficio, prestando, además, examen práctico de los trabajos que como operario de esta clase le puedan ser encomendados.

Serán preferidos en igualdad de condiciones los que procedan de Establecimientos oficiales.

Diez días después de terminado el plazo de admisión de instancias

tendrán lugar los ejercicios de examen.

Vacante de referencia

Una plaza de operario de tercera clase de Maquinaria, Arsenal del Ferrol, 16 de mayo de 1931.

El Coronel-Jefe del Ramo.—José de Aguilar.

ARSENAL DE LA CARRACA

Anuncio.

Habiendo padecido error la redacción del anuncio inserto en el (D. O. del Ministerio de Marina) número 84 del corriente año, por el que se saca a concurso, con destino al Laboratorio de Mixtos de este Ramo, una plaza de operario de tercera, artíficiero y una plaza de operario de tercera, recalibrador artíficiero y con destino a la Batería de Experiencias, una plaza también de tercera, baleroartíficiero, se reproduce debidamente rectificado, en consonancia con lo dispuesto en las Reales órdenes de 17 de Octubre del año último (D. O. número 239) y Orden de 20 del mes próximo pasado (D. O. número 10)0.

«Autorizada por R. O. C. de 17 del actual, la provisión de las plazas que a continuación se expresan, por el presente se sacan a concurso entre los aprendices y los individuos procedentes de industrias similares a las de las vacantes, no habiéndose concursado con los operarios pasados oficialmente del Estado a la S. E. de C. N., en virtud de la R. O. de 23 de Junio de 1922 (D. O. número 141, página 931).

Laboratorios mixtos.

Un operario de 3.ª, artíficiero.

Un operario de 3.ª, recalibrador artíficiero,

Batería de Experiencias.

Un operario de 3.ª, balero-artíficiero.

Las instancias para tomar parte en el concurso, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al Excmo. Sr. Comandante general de este Arsenal.

Los aprendices acompañarán a la instancia, copia certificada de su historial, y los individuos de industrias similares, los documentos que se expresan en el artículo 47 del vigente Reglamento.

Los exámenes tendrán lugar 40 días después de la fecha de publicación de este anuncio en el D. O. del Ministerio de Marina, señalándose 30 días para la admisión de instancias, a contar de la indicada fecha de publicación.»

Las fechas que expresa el último párrafo, empezarán a contarse desde la que se inserte este anuncio en el D. O. del Ministerio de Marina.

Carraca, 14 de Mayo de 1931.—Eugenio Pérez.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Laviana

En cumplimiento de acuerdo de esta Corporación se sacan a subas-

ta pública las obras de derribo y aprovechamiento de materiales de la cuadra que fué de D.ª Manuela Álvarez, sita en la plaza de San Joré, de esta villa, por el precio de 393,25 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar el día 26 del actual y hora de las cuatro de la tarde, ante el Sr. Alcalde, Concejal de subastas y Secretario de la Corporación o quienes hagan sus veces.

Las proposiciones serán presentadas en dicho día y hora, reintegradas con una póliza municipal y extendidas en papel de la clase 6.ª acompañando resguardo de haber consignado como fianza provisional la cantidad de 19.60 pesetas.

El pliego de condiciones y demás documentos, obran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal, enterado de las condiciones para el derribo y aprovechamiento de materiales de la cuadra que fué propiedad de D.ª Manuela Álvarez, sita en la plaza de San José, de esta villa, se comprometo a ejecutarlas por su cuenta y riesgo y por la cantidad de... pesetas (en letra).

También me comprometo a dar exacto cumplimiento a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929.

Lugar, fecha y firma del proponente.

Laviana, 20 de Mayo de 1931.—El Alcalde, Julio Castañón.

Alcaldía de Siero

EDICTO

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesión de 12 del actual, la construcción por subasta de un grupo escolar para la parroquia de Tiñana, se hace público a los efectos del artículo 26 del Reglamento sobre obras y servicios, a fin de que durante el término de ocho días puedan hacerse las reclamaciones que se estimen procedentes, previniendo que transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna.

Pola de Siero, Mayo 19 de 1931. El Alcalde, Inocencio Burgos Riestra.

R. al núm. 1.425

Alcaldía de Avilés

Subasta de obras

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento en sesión de 22 de mayo corriente, se saca a pública subasta la ejecución de las obras consistentes en pavimentar con cemento de alta resistencia, la calle de José Manuel Pedregal de esta Villa con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª El presupuesto de subasta será de setenta y ocho mil quinientas treinta y cuatro pesetas con noventa céntimos, debiendo hacerse las proposiciones a la baja de dicho tipo y no admitiéndose ninguna que exceda de la cantidad indicada.

2.ª El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

3.ª Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en el que se consignará «Proposición para optar a la subasta de pavimentación de la calle de José Manuel Pedregal» y serán presentadas en Secretaría durante las horas de once a trece de la mañana. A las proposiciones deberá acompañarse por separado el resguardo de haber constituido fianza provisional por la cantidad de tres mil novecientas veintitres pesetas con setenta y seis céntimos equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta.

4.ª La subasta se celebrará al siguiente día hábil después de expirado el plazo para presentar las proposiciones, realizándose con arreglo a las prescripciones pertinentes del Reglamento de Contratación municipal.

5.ª Las proposiciones se ajustarán al modelo oficial que se inserta.

6.º Los pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas así como el proyecto y presupuesto de las obras estarán a disposición de los interesados en la Secretaría municipal de este Excmo. Ayuntamiento todos los días hábiles y en las horas expresadas durante el plazo concedido para presentación de proposiciones.

Avilés, 23 de Mayo de 1931.—El Alcalde accidental, Faustino Fernandez.

Modelo de proposición:

D..., natural de... y vecino de..., provisto de cédula personal corriente, número... clase tarifa... (1) se comprometo a ejecutar las obras de pavimentación con cemento de alta resistencia, de la calle de José Manuel Pedregal, de la villa de Avilés, con sujeción al proyecto, pliegos de condiciones facultativas, económicas y administrativas aprobados oficialmente en la cantidad de... pesetas (con letra y número).

Avilés... de... de 1931.

(Firma.)

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador D. José León Martínez, en nombre y con poder de D. José López Sie-

(1) Si la proposición se hiciere en nombre de alguna Sociedad aquí se consignará lo siguiente: «como... de la Sociedad... constituida por... el día... de... de... domiciliada oficialmente en... cuya representación acredita con... que debidamente bastantado acompaña».

rra, mayor de edad, vecino de Arenas de Cabrales, se solicita ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso administrativo contra los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de Cabrales con fecha trece y veinte de Febrero y cuatro de Marzo próximo pasados; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial libro la presente que firmo en Oviedo, a quince de mayo de mil novecientos treinta y uno.—Nicanor García González.

R. al núm. 1.429

D. Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial por el Procurador D. José León Martínez en nombre de don Jesús Alvarez Suarez, contra acuerdos de trece y veinte de Febrero y cuatro de Marzo últimos, del Ayuntamiento de Cabrales, dicho Tribunal provincial dictó la siguiente

Providencia:

Por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese del Sr. Alcalde de Cabrales, el expediente gubernativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración y certifíquese el poder del Procurador Sr. Martínez. Oviedo, quince de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Hay una rúbrica del Excmo. Sr. Presidente.—Ante mí Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a dieciséis de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—Félix Lamela.

Juzgado de Castropol

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en demanda formulada por Manuel Alonso Alvarez sobre redención foral de tres fanegas y un ferrado de centeno anual que grava el caserío que aquel cultiva, sito en Nonide, se cita a los demandados Antonia y Rosalía Alvarez Díaz, cuyo paradero es desconocido, para que el día uno de junio próximo, a las once, comparezcan ante el Tribunal de foros, en este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal en el que dichos demandados propondrán el vocal de que habla el

artículo 25 del Reglamento sobre redención de foros, que desde luego, presentarán en dicho día, y para los efectos también de que trata el 34 del referido Reglamento.

Castropol mayo veintiuno de mil novecientos treinta y uno.—Eugenio Rodríguez Casas.

Don Eugenio Rodríguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del partido de Castropol.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en demanda formulada por doña Ramona Rodríguez y García, representada por el Procurador don Jerónimo Méndez, sobre redención foral de tres pesetas, se cita a los demandados Alfonso Sanjurjo y García Monteavaro y sus hermanos Benito, Juan, Matilde, Teodoro y Dolores, y madre Benita García Monteavaro, cuyo paradero es desconocido, para que el día primero de junio próximo, a las once, comparezcan ante el Tribunal de foros, en este Juzgado, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal en el que dichos demandados propondrán el vocal de que habla el artículo 25 del Reglamento sobre redención de foros, que desde luego presentarán en dicho día, y para los efectos también de que trata el 34 del referido Reglamento.

Castropol, Mayo veintiuno de mil novecientos treinta y uno.—Eugenio Rodríguez Casas.

Juzgado de Oviedo

Don Rodrigo Valdés Peón, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de ausencia de don Miguel Gonzalez Diaz, promovido por su esposa doña Eugenia Fernandez Rodriguez, mayor de edad, y vecina de esta ciudad.

Por resolución dictada en el mismo, se acordó llamar por edictos al ausente don Miguel Gonzalez Diaz, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes, para que comparezcan ante este Juzgado de primera instancia a reclamarlo, previniéndoles que al hacerlo deberán justificar su derecho con los correspondientes documentos.

Dado en Oviedo, a dieciocho de Mayo de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario P. S. Jorge Garcia.

R. al núm. 1.438

Juzgado de Gijón

Cédula de citación

En diligencias de juicio verbal promovido por don Alvaro Alvarez Gonzalez, contra don Ramón Gonzalez, difunto, representado por sus herederos, cuyos nombres, vecindad y demás circunstancias se desconocen, a medio de la presente se les cita de comparencia a fin de que acudan ante este Juzgado, sito en la calle de Jovellanos, 10, bajo, el día treinta de Mayo, a

las doce de su mañana, previniéndoles que, caso de no comparecer les parará el perjuicio en derecho establecido.

Es objeto del juicio la reclamación de setecientas pesetas.

Gijón, treinta de Abril de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Eduardo Ibaseta.

R. al núm. 1.439

Tribunal de Foros de Belmonte

Don Luis Cabeza García, Secretario del Tribunal de Foros del partido de Belmonte.

Certifico: que en la demanda de que se hace mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: En la villa de Belmonte, abril treinta de mil novecientos treinta y uno. Visto por el Tribunal de Foros de este partido, formado por los señores Juez-Presidente don Gumersindo González Gutiérrez y Vocales permanentes D. Hipólito Villarante Fernández Villa, don Francisco Huerta-Mendiveles Vidaurra, el presente juicio promovido por D. José Velázquez González, casado, mayor de edad, labrador, vecino de Bárzana, de Salas, representado por el Procurador don Jesús Menéndez, contra D. José, D. Manuel y D. Constantino González Alvarez como herederos de D. José González Pendás, ausentes en paradero ignorado, declarados en rebeldía sobre redención de un foro. Fallamos: que estimando en todas sus partes la demanda presentada por D. José Velázquez González, condenamos a los demandados D. José, D. Manuel y D. Constantino González Alvarez como herederos de don José González Pendás, a que otorguen la redención pedida en la cantidad de cuatrocientas veintinueve pesetas trece céntimos, sin hacer especial condena de costas. Así por esta nuestra sentencia que se notifique en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 en relación con el 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. G. González, Hipólito Villasante, Francisco Huerta Mendivea. Rubricado. La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma a dichos demandados, expido la presente en Belmonte, marzo cuatro de mil novecientos treinta y uno.—Luis Cabeza García.

Juzgado de Mieres

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Abogado y Secretario del Juzgado Municipal de Mieres.

Certifico: Que en el juicio que se menciona, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen así. Sentencia. En Mieres, a siete de marzo de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Juan Luis García de Tuñón y San Román, Juez

Municipal de esta villa y su término, ha visto los precedentes antes de juicio verbal civil que penden entre partes de la una como demandante, el Procurador Don Isidro Cienfuegos Pulgar en nombre y representación de Don José García Fernández, mayor de edad, industrial y vecino de La Peña y de la otra como demandado, D. Luis Rodríguez Suárez, mayor de edad, casado, obrero y vecino del mismo lugar en este término sobre pago de pesetas. Fallo, que debo de condenar y condeno al demandado D. Luis Rodríguez Suárez, a que pague al Procurador D. Isidro Cienfuegos Pulgar en nombre y representación de D. José García Fernández, la cantidad de trescientas sesenta y una pesetas con veinticinco céntimos, importe de géneros de comercio llevados al fiado, condenándole al pago de todas las costas del juicio. Así, por esta mi sentencia que se notificará de conformidad con lo prevenido en el artículo 769 de la Ley de trámites, juzgando lo pronuncio, mando y firmo, J. Lus G. de Tuñón. Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, celebrando Audiencia Pública, en el día de la fecha doy fé. J. Arias de Velasco.

Y para que conste y cumpliendo lo ordenado para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo para que sirva de notificación al demandado, expido la presente en Mieres, visada por el Sr. Juez a diez y seis de mayo de mil novecientos treinta y uno.—José Antonio Arias de Velasco; V.º B.º, Luis G. de Tuñón.

Sociedad general de Ferrocarriles

«Vasco Asturiana»

Se convoca a los Sres. Accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria que tendrá lugar el día veintisiete de Junio próximo, a las doce, en el domicilio social de la calle de Jovellanos, en Oviedo, para someter a examen y en su caso, aprobación, la Memoria, balance y cuentas del pasado ejercicio de 1930, cuyas cuentas con los justificantes estarán de manifiesto en las oficinas de la Sociedad de diez a trece y de las dieciséis a las dieciocho todos los días laborables anteriores al de la Junta, para que puedan examinarlos los señores accionistas.

Para ejercer el derecho de asistencia, es preciso ser accionista y depositar previamente en la Caja de la Sociedad un mínimo de 10 acciones o el resguardo que acredite tenerlas depositadas en el Banco de España o sucursales, o en alguno de los Bancos del Comercio, Bilbao, Vizcaya, Asturiano, Herrero, Español de Crédito, o de Gijón.

Este depósito de acciones, o de sus resguardos, deberá constituirse en la Caja social antes del día 26 de Junio próximo.

Oviedo, 22 de Mayo de 1931.—El Consejero Secretario, Ricardo Acebal.